

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república

TRABAJO DE TITULACIÓN

“El divorcio consensual sin hijos dependientes, análisis jurídico, doctrinario y los efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia”

AUTORA

Lourdes Margarita Gaibor Guevara

TUTOR

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

**Riobamba - Ecuador
2019**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



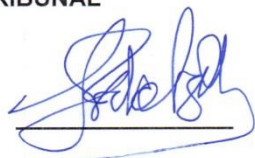


FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“EL DIVORCIO CONSENSUAL SIN HIJOS DEPENDIENTES, ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO Y LOS EFECTOS ASOCIADOS DEL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA”

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Hugo Hidalgo	<u>10</u>	
TUTOR	CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Polibio Alulema	<u>10</u>	
MIEMBRO I	CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Robert Falconi	<u>10</u>	
MIEMBRO II	CALIFICACIÓN	FIRMA

NOTA FINAL: 10

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales, docente de nivel pregrado de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICO

Que durante el desarrollo del presente proyecto investigativo denominado **EL DIVORCIO CONSENSUAL SIN HIJOS DEPENDIENTES: ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO Y LOS EFECTOS ASOCIADOS DEL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA**, he realizado actividades de tutoría y acompañamiento de la estudiante Lourdes Margarita Gaibor Guevara, tal como lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por ello, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que la Srta. Lourdes Margarita Gaibor Guevara lleve a cabo la disertación del presente proyecto de investigación.

Riobamba, 1 de junio del 2020.



Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

TUTOR

AUTORÍA

Lourdes Margarita Gaibor Guevara, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, con cédula de ciudadanía No.0202508990, declaro de manera expresa que todo el contenido del presente Proyecto de Investigación, como pensamientos, criterios, conclusiones y recomendaciones, son de mi absoluta y total responsabilidad; de igual manera, declaro que los derechos de autoría le corresponden a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Lourdes Margarita Gaibor Guevara
C.C. 0202508990

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi familia, a mis amados padres, por su apoyo, consejos, comprensión, amor, por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia para conseguir mis objetivos. A mis maestros quienes compartieron sus conocimientos y nunca desistieron al enseñarme, a ellos que siempre depositaron su esperanza en mí.

Lourdes Margarita Gaibor Guevara

AGRADECIMIENTO

Gracias a la vida por permitirme vivir esta experiencia de mucho esfuerzo y trabajo, gracias a Dios por darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades, gracias a mi padres por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí. Gracias a mi universidad por haberme permitido formarme en ella, gracias a todas las personas que fueron participes de este proceso ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, fueron los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se verá reflejado en la culminación de mis estudios.

Lourdes Margarita Gaibor Guevara

ÍNDICE GENERAL

PARTE PRELIMINAR.....	1
CARÁTULA.....	1
VEREDICTO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	¡Error! Marcador no definido.
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	2
AUTORÍA.....	4
DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE GENERAL.....	7
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	10
RESUMEN	11
SUMARY O ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1. Problema	4
1.2. Justificación	5
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2. Objetivo Específicos	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Estado del arte relacionado a la temática	7
2.2. Marco Teórico.....	9
2.2.1. FIGURA JURÍDICA DEL DIVORCIO	9
2.2.1.1. El divorcio, antecedentes y definición	9
2.2.1.2. El divorcio en la legislación ecuatoriana	10
2.2.1.3. Tipos de divorcio	11
Controvertido	11
Por mutuo consentimiento	12
2.2.1.4. Derecho comparado	13
2.2.2. EL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA.....	15
2.2.2.1. El principio de acceso gratuito a la justicia, definición.....	15
2.2.2.2. Implicaciones constitucionales del principio de acceso gratuito a la justicia.....	16

2.2.2.3.	El principio de acceso gratuito a la justicia en la legislación internacional.....	17
2.2.2.4.	Jurisprudencia acerca del principio de acceso gratuito a la Justicia	19
2.2.3.	EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN LA VÍA NOTARIAL	21
2.2.3.1.	Procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial	21
	Sin hijos dependientes.....	22
	Con hijos dependientes	23
2.2.3.2.	Tasas notariales en el divorcio por mutuo consentimiento	23
2.2.3.3.	Efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia.....	25
2.2.3.4.	Análisis de un caso de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la notaría	27
	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	29
3.1.	Métodos:	29
3.1.1.	Método Inductivo	29
3.1.2.	Método Analítico	29
3.1.3.	Método Descriptivo	29
3.2.	Enfoque de la Investigación	29
3.3.	Tipo de la investigación	29
3.4.	Diseño de la investigación	30
3.5.	Unidad de análisis	30
3.6.	Población.....	30
3.7.	Tamaño de muestra.....	31
3.8.	Técnicas de recolección de datos	31
3.9.	Instrumentos de investigación.....	31
3.10.	Técnicas de análisis e interpretación de la información	32
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
	CONCLUSIONES	53
	RECOMENDACIONES.....	55
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
	ANEXOS.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Legislación Internacional del acceso gratuito a la justicia	18
Tabla 2 Costos para el trámite de divorcio consensual ante el notario	25
Tabla 3 Población.....	30
Tabla 4 Principio de acceso gratuito a la justicia.....	33
Tabla 5 Vulneración del principio al acceso a la justicia ordinaria por el pago de tasas notariales al momento de acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial	35
Tabla 6 Pago obligatorio de tasas notariales en divorcios consensuales sin hijos dependientes.....	37
Tabla 7 Efectos que puede provocar el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial con respecto a las personas de escasos recursos económicos.....	39
Tabla 8 Realización del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes de manera gratuita en la vía judicial.	41
Tabla 9 Conocimiento sobre el divorcio consensual sin hijos dependientes en la notaría	43
Tabla 10 Pago por concepto de divorcio por mutuo consentimiento	45
Tabla 11 Falta de recursos económicos como impedimento para poder divorciarse consensualmente en la vía notarial.....	47
Tabla 12 Criterios acerca del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la justicia ordinaria	49
Tabla 13 Defensoría Pública y Consultorios Jurídicos Gratuitos en beneficio de las personas con escasos recursos	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Conocimiento sobre el divorcio consensual sin hijos dependientes en la notaría	43
Gráfico 2 Pago por concepto de divorcio por mutuo consentimiento	45
Gráfico 3 Falta de recursos económicos como impedimento para poder divorciarse consensualmente en la vía notarial.....	47
Gráfico 4 Criterios acerca del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la justicia ordinaria	49
Gráfico 5 Defensoría Pública y Consultorios Jurídicos Gratuitos en beneficio de las personas con escasos recursos	51

RESUMEN

El presente proyecto investigativo, se centra en un tema perteneciente a la materia civil, en cuanto al aspecto procedimental del divorcio consensual sin hijos dependientes, ya que en aquel escenario se evidencia un problema en cuanto al acceso gratuito a la justicia en virtud de que el Código Orgánico General de Procesos contempla el divorcio por mutuo consentimiento sólo cuando exista hijos dependientes, caso contrario no podrían acceder a la vía jurisdiccional las parejas que deseen divorciarse y sólo les quedaría el camino de la vía notarial el cual contempla para su acceso el pago de tasas notariales. Esa especificación que contempla la ley haría presumir una vulneración al principio constitucional de acceso gratuito a la justicia. Por ello se busca realizar un análisis jurídico, doctrinario de los efectos asociales del principio de acceso gratuito a la justicia que podría estar ocasionando este tipo de divorcio. La investigación se estructura en su parte teórica en tres unidades, en las cuales se abordará el tema y la problemática desde la raíz para su mejor comprensión es decir desde la figura jurídica del divorcio, para posteriormente pasar a analizar a profundidad el principio de acceso gratuito a la justicia, y así finalmente estudiar todo lo concerniente al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial.

Palabras Claves: Divorcio por mutuo consentimiento, acceso gratuito a la justicia, hijos dependientes, jurisdiccional, notarial.

ABSTRACT

This research focuses on a topic pertaining to civil matters, regarding the procedural aspect of consensual divorce without dependent children, since in that stage there is evidence of a problem regarding free access to justice because the General Organic Code of Processes contemplates divorce by mutual consent only when there are dependent children, otherwise people who wish to divorce would not be able to access the jurisdictional route and they would only be left with the notary route which provides for their access to the payment of notary fees. This specification contemplated by the law would presume a violation of the constitutional principle of free access to justice. For this reason, it seeks to carry out a legal, doctrinal analysis of the asocial effects of the principle of free access to justice that could be causing this type of divorce. The research is structured in its theoretical part in three units, in which the topic and the problem will be addressed from the root for its better understanding, that is, from the legal figure of divorce, to later go on to analyze in depth the principle of free access to justice, and thus finally study everything related to divorce by mutual consent in the notarial way.

Key Words: Divorce by mutual consent, free access to justice, dependent children, jurisdictional, notary.

Reviewed by:
Danilo Yepez Oviedo
English professor UNACH
I.D: 0601574692

INTRODUCCIÓN

La figura jurídica del divorcio es aquella mediante la cual se “disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio.” (Código Civil, 2005, p. 32) doctrinariamente se concibe al divorcio como “la separación que realiza un juez, por sentencia legal, a personas unidas en matrimonio, separación que puede ser con disolución del vínculo (verdadero divorcio), o bien manteniéndolo, pero haciendo que se interrumpa la cohabitación y el lecho común” (Ossorio, 2004, p.339) coligiendo así, que el autor otorga la definición más común, habitual y un tanto limitada a dicha figura jurídica, pues deja de lado el presupuesto que actualmente existe la posibilidad de que se dé, el divorcio en la notaria ante la autoridad competente (el notario) en el caso de darse de mutuo acuerdo o de manera consensual.

Es así que, con la implementación y entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, se dieron algunas innovaciones en materia procedimental, pero también surgieron algunos problemas jurídicos, uno de ellos versa sobre los procedimientos voluntarios, específicamente sobre el divorcio o terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento, establecido en el artículo 340 del COGEP, ya que dicha normativa establece como presupuesto, que se podrá tramitar dicha causa siempre y cuando haya hijos dependientes, truncando así la posibilidad de que dichas causas se puedan sustanciar en la vía judicial cuando no se tenga hijos dependientes, situación que presuntamente estaría siendo atentatoria a la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto la misma garantiza el acceso gratuito a la justicia como un principio y derecho, en favor de todos los ecuatorianos.

Por otra parte, la ley notarial, es la encargada de normar lo relacionado a los divorcios consensuales cuando no hay hijos dependientes, y allí el problema ya que, este procedimiento en la vía notarial conlleva el pago de tasas notariales; por todo lo manifestado, resulta de suma importancia investigar esta figura del divorcio consensual tanto en la vía judicial como en la vía notarial y determinar si se está atentando al principio constitucional de acceso gratuito a la justicia.

Para lo cual es indispensable realizar un análisis jurídico, doctrinario tanto de la figura jurídica del divorcio consensual sin hijos dependientes, como del principio de acceso gratuito a la justicia, así como también determinar el proceso de tramitación del divorcio consensual tanto en la vía jurisdiccional como en la vía notarial, con el propósito de determinar los efectos asociados que provoca el divorcio consensual sin hijos dependientes al principio de acceso gratuito a la justicia; tras la elaboración de la investigación, se pretende alcanzar como resultados, el determinar si se vulnera o no el derecho al acceso gratuito a la justicia, cuando una pareja decide terminar con su vínculo matrimonial y no tiene hijos dependientes, y que por su situación económica y social no pueden acudir a una notaría, privándolos de optar por la vía judicial para tramitar su divorcio.

Para el estudio, del problema de investigación, se utilizará, los métodos inductivo, analítico, inductivo y descriptivo; la unidad de análisis se ubica en la ciudad de Riobamba, en donde se analizará la figura jurídica del divorcio por mutuo consentimiento y el derecho al acceso gratuito a la justicia; la indagación asume un enfoque cualitativo; por los objetivos que se pretende alcanzar, es de tipo documental bibliográfica, de campo, analítica y descriptiva, por la complejidad de la investigación es de diseño no experimental; la población involucrada en el presente trabajo está constituida por expertos del tema (jueces, docentes abogados, abogadas de los consultorios jurídicos gratuitos y defensores públicos).

Así como también a los involucrados directos con el tema, es decir las personas que han optado por divorciarse por mutuo consentimiento en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Notaría 8va del cantón Riobamba, a quienes se les aplicará una guía de entrevista y encuesta para poder recabar información de suma importancia para el presente proyecto de investigación; para el tratamiento de la información se emplearán técnicas informáticas, matemáticas y lógicas, para así dar respuesta a los objetivos planteados a través de las conclusiones a las que se llegue luego de este trabajo investigativo.

Para mejores resultados y ejecución de la investigación de una manera ordenada y sistemática, se encuentra estructurada conforme lo estipula el Art.

16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial, es así que contiene los siguientes aspectos: portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos: general y específicos, estado del arte relacionado a la temática o marco teórico, metodología; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo dando cumplimiento a las 400 horas establecidas por el reglamento de régimen académico del CES; referencias bibliográficas, anexos, y, visto bueno del tutor.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

Al hablar del divorcio en forma general, hay que señalar que es una figura jurídica muy antigua en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues data su fecha de incorporación a la legislación ecuatoriana alrededor del siglo diecinueve, la cual tiene como objetivo central terminar con el vínculo matrimonial, procedimentalmente tiene dos vías, que se tramite por mutuo acuerdo o que el mismo sea controvertido, en tal efecto el presente proyecto investigativo se centrará en analizar dicha figura jurídica del divorcio cuando se da de mutuo acuerdo o de manera consensual.

Actualmente en el país, el divorcio de mutuo acuerdo, cuando no exista hijos dependientes se debe tramitar en la notaria, pues existe norma expresa en el COGEP que determina que dicho procedimiento sólo se podrá tramitar en la vía jurisdiccional cuando exista hijos dependientes, situación que prima facie estaría vulnerando y atentando de forma directa al principio constitucional de acceso gratuito a la justicia.

Pues al realizar una prognosis, y de continuarse así con el manejo procedimental del divorcio consensual sin hijos dependientes, dicha situación acarrearía un sin número de efectos negativos, tanto económicos, sociales y personales, a las personas que desean poner fin al vínculo matrimonial y que no tengan hijos dependientes y a más de ello que no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos notariales que demanda el trámite en dicho lugar; pues en primera instancia se les estaría violentando un derecho constitucional, enmarcado dentro de los derechos de protección y estipulado en el Art.75 de la Constitución de la República del Ecuador, algo que no puede suceder en un estado constitucional de derechos como en el que vivimos, ya que el fin del Estado es garantizar y precautelar de manera directa e inmediata los derechos de los ecuatorianos.

Por ello se pretende realizar un análisis exhaustivo a la institución del divorcio consensual en el Ecuador, tanto en la vía judicial como en la vía notarial, para poder determinar si el artículo 340 del COGEP, es atentatorio al

principio constitucional al acceso gratuito a la justicia, porque dicho artículo estaría privando a los ecuatorianos de acceder a la justicia cuando no haya hijos dependientes, y la única vía que se estaría dejando es la notarial, la cual demanda del pago de tasas notariales, por cuanto se estaría afectando gravemente a aquellas personas que desean divorciarse y no tengan hijos dependientes, y tampoco cuentan con los recursos necesarios para pagar el trámite de divorcio consensual en la notaría.

Siendo así que, se espera obtener como resultados de la investigación, los efectos jurídicos, sociales, económicos y personales que causa la prohibición que tienen las parejas unidas en matrimonio y sin hijos dependientes al momento de disolver su vínculo matrimonial, de acudir a la vía judicial para exigir este derecho, quedándolos como única vía la notarial, donde resulta imperante tener en cierta medida los recursos económicos necesarios y suficientes para costear el trámite notarial, y demás trámites que implica el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en las notarías.

1.2. Justificación

Al haber realizado ciertas puntualizaciones, introductorias y en cuanto al problema del tema a investigarse, acerca del divorcio consensual sin hijos dependientes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y al evidenciar que nuestro país posee uno de los más altos índices de pobreza en Latinoamérica con un 25% de población con ingresos menores a \$84,82 y que un 8,9% de la población se encuentra en un estado de extrema pobreza con ingresos menores a \$47,80, considero necesaria la realización del presente proyecto investigativo en razón de que resultaría impensable que un trámite que trata sobre el estado civil de las personas, pueda llegar a costar aproximadamente un Salario Básico Unificado (\$400), un valor un poco inalcanzable para un cierto grupo de la población ecuatoriana; si bien el objetivo de notarizar este trámite se enfoca en descongestionar el sistema judicial ecuatoriano con trámites ágiles y rápidos, se deja por fuera a un gran número de personas que quedarían en la indefensión sin poder acceder a un divorcio, en este contexto queda justificada la realización del presente trabajo investigativo denominado

“El divorcio consensual sin hijos dependientes: análisis jurídico, doctrinario y los efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia.”

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Describir a la figura jurídica del divorcio consensual sin hijos dependientes, a través de un análisis jurídico y doctrinario, para determinar los efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia.

1.3.2. Objetivo Específicos

- Realizar un análisis jurídico y doctrinario a la figura jurídica del divorcio consensual en el Ecuador.
- Determinar el proceso de tramitación del divorcio consensual sin hijos dependientes, tanto en la vía jurisdiccional como en la vía notarial.
- Comprender los efectos jurídicos, sociales y económicos que causa el divorcio consensual sin hijos dependientes efectuado en las notarías con respecto al principio de acceso gratuito a la justicia.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte relacionado a la temática

Al haber examinado material jurídico y bibliográfico que guarda semejanza y relación con el presente proyecto investigativo denominado: “El divorcio consensual sin hijos dependientes, análisis jurídico, doctrinario, y los efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia.”, se tiene lo siguiente:

María Gabriela Hernández Alvarado, en el año 2018, previo a obtener el título de Abogada de los Tribunales de la República, presenta un proyecto de investigación denominado: “El divorcio consensual sin hijos dependientes ante la notaría, vulnera el acceso a la gratuidad de la justicia.” (Hernández, M. 2018, pág. 1), en donde concluye que:

A raíz de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos los jueces son incompetentes en conocer y resolver los divorcios por mutuo consentimiento cuando no haya hijos dependientes generando inconformidad por parte de las parejas que desean obtener dicho divorcio ya que ésta habla de la celeridad y gratuidad en los procesos y no cumple al momento de tramitarse en una notaría pública debido a que la ley establece las tasas y costas notariales elevadas. (Hernández, M. 2018, pág. 46)

Nelly María Torres Hermida, en el año 2017, previo a obtener el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, presenta un proyecto de investigación denominado: “Vulneración al acceso gratuito a la justicia en los divorcios tramitados por los notarios.” (Torres, N. 2017, pág. 1), en donde concluye que:

Mediante el análisis que se realizó para verificar si existe vulneración al acceso a la justicia en los divorcios tramitados por los notarios públicos según la reforma a la Ley Notarial, se confirmó que los cónyuges de escasos recursos económicos que no tienen hijos o estos sean mayores de edad, se encuentran obligados en acudir a tramitar la terminación del matrimonio por mutuo consentimiento exclusivamente ante un notario público. También se pudo corroborar que los ciudadanos no conocen cuáles son los efectos de la Ley Notarial respecto a los cónyuges de escasos recursos económicos, que tengan la voluntad de divorciarse, pero que se

les impide acceder a la Justicia ordinaria cuando no tienen hijos o estos son mayores de edad. (Torres, N. 2017, pág. 90)

Cinthia Priscila Lindao Ramos, en el año 2017, previo a obtener el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, presenta un trabajo de titulación denominado: “La facultad exclusiva de los notarios de tramitar el divorcio por mutuo consentimiento ¿vulneración al derecho de acceso gratuito a la justicia?” (Lindao, C. 2017, pág. 1), en donde concluye que:

Como modo de conclusión personal es importante manifestar que la facultad exclusiva, atribuida a los notarios respecto al divorcio por aprobación de ambos cónyuges, que no tienen hijos menores de edad ni un estado de dependencia, es un claro ataque al derecho de poseer una libre accesibilidad a la justicia, arremetiendo también, en contra de los principios de “seguridad jurídica”, la equidad y la igualdad, los cuales están incluidos en la Constitución del 2008. Pues la mejor manera de que todos puedan ser incluidos en el aparato judicial es que siga quedando a discrecionalidad de las partes el acceder a este proceso, ya sea vía judicial, preservando la gratuidad en el servicio, o vía notarial, más ágilmente, con menos carga horaria, etc. Pero asegurándoles a todos los ciudadanos y ciudadanas que van a ser respetados sus derechos fundamentales. (Lindao, C. 2017, pág. 31)

Jaime Vicente Acosta García, en el año 2016, previo a obtener el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, presenta un trabajo de titulación denominado: “Introducción en la legislación ecuatoriana del divorcio por mutuo consentimiento realizado ante notario para cónyuges que tengan hijos menores de edad o bajo su dependencia.” (Acosta, J. 2016, pág. 1), en donde manifiesta que:

El costo de la realización de un divorcio por mutuo consentimiento ante notario es mayor al que se lo hace por la vía judicial que en la mayoría de los casos es gratuita, por lo tanto, las personas tendrán que pagar las tasas notariales de tal manera que lo pensarían mucho mejor antes de iniciar dicho proceso. (Acosta, J. 2016, pág. 49)

2.2. Marco Teórico

2.2.1. FIGURA JURÍDICA DEL DIVORCIO

2.2.1.1. El divorcio, antecedentes y definición

La institución jurídica del divorcio tiene un antiquísimo origen. Pues revisando la historia de esta institución:

Se la encuentra en todos los pueblos de la tierra; en los pueblos de Mesopotamia, en los valles del Nilo, en el pueblo Egipcio, que durante siglos fue considerado el más antiguo, en las altiplanicies de la India, en las playas de Asia, se la encuentra en el pueblo que se llamaba elegido por Dios, entre los israelitas, en Grecia civilización que se expandió y se filtró como el pueblo más dominador de la tierra, se la encuentra en fin, en aquella Roma bajo todas sus etapas evolutivas, en todos los periodos de su historia, bajo la monarquía, regida por la República, en tiempos del Imperio y hasta el momento de la disolución de aquel coloso, todos sus fragmentos, gérmenes de nuevas nacionalidades, conservaron la institución del divorcio. (Videla Belisario, 1924, p. 7)

Teniendo así que, la figura jurídica del “Divorcio” es casi tan antigua como la del matrimonio, las cuales indudablemente están vinculadas, pues la una deriva de la otra, si no existiese el matrimonio no habría lugar al divorcio, nace por primera vez como tal como se la conoce en la actualidad en Francia, se la normó en el Código Civil Francés en 1804, sin dejar de mencionar que sus raíces provienen del Derecho Romano, pues la historia data que en el bajo Imperio Romano, el divorcio era algo poco común, hasta la época de los emperadores, en donde se acuñó la máxima “matrimonia debent esse libera” que se traduce en “los matrimonios deben ser libres” acción que implicaba que el esposo o esposa podían renunciar a él si así lo quisieran en cualquier momento.

Sin embargo, con la llegada del cristianismo, la figura del divorcio se convirtió en un tabú e incluso se prohibió, debido a la concepción del matrimonio como un sacramento religioso instituido por Dios y cuyo vínculo era irrompible por provenir de Dios, es así que a partir del siglo X, el divorcio quedó terminantemente prohibido. Posteriormente en Inglaterra, con la Reforma de

Lutero, se procede a admitir el divorcio nuevamente, pero únicamente en casos muy graves, le siguió Francia y posteriormente Italia.

Si bien, al inicio muchas culturas, pueblos y países no lo admitían por cuestiones de índole religioso, social o económico, poco a poco ha ido ganando territorio y en la actualidad casi todos los ordenamientos jurídicos de los países del mundo lo reconocen y aceptan, como la acción legal necesaria e indispensable para poner fin al vínculo matrimonial y a los efectos provenientes de aquel.

En cuanto a su definición se establece que el divorcio es la:

Acción y efecto de *divorciar* o *divorciarse*; de separar un juez competente, por sentencia legal, a personas unidas en matrimonio, separación que puede ser con disolución del vínculo (verdadero divorcio), o bien manteniéndolo, pero haciendo que se interrumpan la cohabitación y el lecho común. (Diccionario Ossorio, año, p. 339)

Al consultar su etimología, el divorcio proviene “Del latín *divortium*, del verbo *divertere*, separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos como esposos” (Diccionario Jurídico Elemental, 2011, p.132)

Debiendo indicar que existen diversas definiciones de lo que es el divorcio, pero todas mantienen la misma esencia, que es dar por terminado el vínculo matrimonial.

2.2.1.2. El divorcio en la legislación ecuatoriana

Para poder comprender al divorcio en toda su extensión y sobre todo los efectos que produce, es necesario establecer que es el matrimonio, pues bien el Código Civil en su artículo 81 refiere que el “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente” (Código Civil, 2005, p.26), ya que estas dos instituciones jurídicas van de la mano, la una se produce por cuanto la otra ya existe con antelación, y más que nada el divorcio tiene como objetivo poner fin al matrimonio, en otras palabras disolverlo y terminar con los efectos y las causas que produce, con este preámbulo el Código Civil, referente al divorcio indica que:

Art. 106.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge. (Código Civil, 2005, p. 32)

Determinándose, que el divorcio es una figura jurídica que tiene como objetivo poner fin al matrimonio y terminar así con los efectos que deriva de aquel, justamente está contemplado como una de las causales de terminación del matrimonio o en otras palabras la desunión familiar por varias causas graves o justificadas.

2.2.1.3. Tipos de divorcio

La legislación ecuatoriana prevé dos tipos de divorcio:

- Divorcio Controvertido, y;
- Divorcio por mutuo consentimiento

Controvertido

El divorcio controvertido conocido también como contencioso, se da cuando los conyugues, quieren dar por terminado su vínculo matrimonial por alguna de las causales que establece el Código Civil, en su artículo 110, las cuales son:

1. El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (Código Civil, 2005, p. 33)

Legalmente el cónyuge que desee divorciarse, deberá durante el juicio demostrar alguna de estas causales, para que el juzgador declare mediante sentencia la terminación del matrimonio.

Ya en su ámbito procedimental, el Código Orgánico General de Procesos, establece que el procedimiento por el cual se regula el divorcio controvertido es el sumario, así lo indicia el artículo 332 numeral 4:

Art. 332.- Procedencia. - Se tramitarán por el procedimiento sumario:

4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.

La o el juzgador, en todos los casos, deberá señalar la pensión provisional de alimentos a favor de las hijas e hijos menores de veintiún años o con discapacidad conforme con la ley.” (Código Orgánico General de Procesos, 2015, p. 85).

Por mutuo consentimiento

Este tipo de divorcio también es conocido como voluntario y cabe cuando no hay una causa legal justificable o simplemente no hay un conflicto entre los cónyuges, más allá de la decisión de divorciarse, allí se puede optar por la figura jurídica del “divorcio por mutuo consentimiento”, el Código Civil al respecto indica que: “Art. 107.- Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.” (Código Civil, 2005, p. 32).

En tal sentido remitiéndonos al Código Orgánico General de Procesos en su Capítulo IV Procedimientos Voluntarios, Sección I Reglas Generales artículo 334 numeral 3 establece que: “Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando haya hijos dependientes y que su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no se encuentre resuelta previamente.” (Código Orgánico General de Procesos, 2015, p. 87).

Este tipo de divorcio en la vía procedimental es un proceso rápido y ágil que no requiere de demanda, sino simplemente de una solicitud, al respecto el Código Orgánico General de Procesos indica que el trámite a seguirse en la vía jurisdiccional es a través del procedimiento voluntario, con la salvedad que la ley estima que se facultará divorciarse por este procedimiento siempre y cuando exista hijos dependientes (menores de edad) y que su situación respecto de asuntos como visitas, tenencia y alimentos no esté resuelta, caso contrario si están resueltos los derechos en mención de los hijos menores, se podrá tramitarlo mediante la vía notarial, tal como lo estima el numeral 22 del artículo 18 de la ley notarial:

22.- Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.” (Ley Notarial, 1966, p. 6)

Al respecto se colige que el divorcio por mutuo consentimiento se lo puede tramitar por dos vías:

1. Vía jurisdiccional (Procedimiento Voluntario)
2. Vía Notarial

El elegir una de estas vías o caminos dependerá básicamente de que se tenga o no hijos dependientes, pues ello faculta hacerlo mediante la vía jurisdiccional o notarial.

2.2.1.4. Derecho comparado

Como se mencionó en uno de los apartados superiores, la figura jurídica del divorcio actualmente es aceptada y aplicado en la mayoría de los países del mundo, en tal sentido se procede a realizar un análisis de derecho comparado:

En México, el divorcio es definido oficialmente como la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, deviniendo en la separación del marido y de la mujer, misma que confiere a las partes el derecho a contraer nupcias nuevamente, según la disposición civil. (El divorcio indicador de transformación social y familiar con

impacto diferencial entre los sexos: Estudio realizado en Nueva León, Blanca Martínez Tamez Valdez, 2016, p. 2)

Se puede evidenciar que, esta figura jurídica mantiene la misma esencial que en Ecuador, pues tiene como objetivo disolver el vínculo matrimonial.

La legislación colombiana, en torno al divorcio, es muy similar a la legislación ecuatoriana ya que de igual manera contempla al divorcio como la figura jurídica mediante la cual se pone fin al vínculo matrimonial, estima también que se lo podrá efectuar de manera consensual o de manera controvertida, y a nivel procedimental se lo podrá sustanciar en la vía jurisdiccional o en la vía notarial. Su regulación sustantiva se encuentra en el Código Civil, en los artículos 86 a 107. Los aspectos procesales se recogen fundamentalmente en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuando se trata de un divorcio consensual, Colombia también faculta que el mismo se lo pueda realizar en la notaria.

De manera general a nivel del continente americano y especialmente en Sudamérica hay que señalar que el proceso de desjudicialización del que ha sido objeto el divorcio por mutuo acuerdo en esta última década, ha sido notorio y adoptado por muchos países como se detalla a continuación:

Cuba fue el país pionero en desjudicializar el divorcio y abrir el camino para que se lo pueda hacer mediante otros mecanismos apartados de los juzgados, es así que se aprueba el Decreto-Ley n.º 154/1994 de 6 de septiembre sobre el divorcio por mutuo acuerdo o consentimiento ante notario; seguidamente México en el Código Civil federal del año 2000 reguló un divorcio, al cual lo catalogó de administrativo, en el cual el funcionario autorizante lo es el juez encargado del registro civil.

Otros países a partir del año 2005, hasta la presente fecha, han atribuido esa competencia a los Notarios, de ahí la Ley n.º 962/2005 de 8 de julio y el Decreto n.º 4436 de 28 de noviembre del 2005 del Ministerio de Justicia e Interior de Colombia, sobre el divorcio ante notario, complementario del art. 34 de la Ley anterior 10; la Ley n.º 2006-62, reformativa a la ley notarial ecuatoriana, publicada en el Registro Oficial, n.º 406, del 28 de noviembre de 2006, cuyo art. 6 reformó el art. 18 de la citada ley notarial lo reformó en

nuestro país así también el numeral 22, por virtud del cual se le atribuye tal competencia a los notarios públicos; la Ley n.º 11411/2007 de 4 de enero, que modifica las disposiciones de la Ley n.º 5869/1973 de 11 de enero (Código de Procedimiento Civil), posibilitando la realización del divorcio consensual por vía administrativa en el Brasil y la Resolución n.º 35 de 24 de abril del 2007 del Consejo Nacional de Justicia que disciplina la aplicación de dicha ley para los servicios notariales y de Registro; y, por último, la muy reciente Ley n.º 29227/2008, de 15 de mayo, que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior en las municipalidades y notarías en el Perú, complementada por el Decreto Supremo 009-2008-J.U.S., Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, de 12 de junio del 2008.

2.2.2. EL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA

2.2.2.1. El principio de acceso gratuito a la justicia, definición

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Básicamente es el derecho que tienen todas las personas a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus derechos. Todo ello de una manera gratuita/ gratis, el Diccionario de la Real Academia Española lo define como “de manera gratuita o sin coste” (Diccionario de la Real Academia Española, 2008, p.244)

No existe acceso a la justicia cuando, por motivos económicos, sociales o políticos, las personas son discriminadas por la ley y los sistemas de justicia. Y no les permiten acceder a ellos, En la práctica, el acceso a la justicia se refiere a que debe garantizarse la igualdad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y garantías correspondientes de manera efectiva. En otras palabras, el que se imponga el pago de un valor económico por algún servicio judicial o que conlleve algún derecho, o garantía de los ciudadanos es privarle del acceso a la justicia.

Por otra parte, hay que señalar también que a nivel supraconstitucional se hace mención del acceso gratuito a la justicia como un derecho de los

justiciables, es decir de las personas que acudan a los juzgados de manera gratuita tal es así que:

En el marco del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, se sostiene que los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Consecuentemente, cualquier norma o medida estatal, en el orden interno, que dificulte de cualquier manera, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contraria a la citada norma convencional, es decir, la imposición de trabas, como la exigencia injustificada de costos, limita el acceso de los individuos a los tribunales, contrariando los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. (Estudios sobre el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, 2007, p. 348-349).

Visiblemente la cita tomada del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, indica que (la imposición de costos) es una barrera, que no permite el libre acceso a la justicia y, a más de ello cuando los Estados miembros imponen costos a ciertos trámites o procesos, como es del caso en análisis (divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes) el País estaría contraviniendo lo que estipula la Convención América de los Derechos Humanos.

2.2.2.2. Implicaciones constitucionales del principio de acceso gratuito a la justicia

El principio de acceso gratuito a la justicia es un principio constitucional, pero también está contemplado en la Constitución como uno de los derechos de protección, tal es así que el artículo 75 *ibidem* señala:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.37)

Resaltando de aquello que la Constitución es clara e indica que toda persona en el territorio nacional tiene como derecho el acceso a la justicia, pero de manera gratuita, además que al ser un Estado Constitucional de Derechos se debe respetar, pero sobre todo aplicar de manera directa los preceptos constitucionales, ya que el mismo es un precepto y un derecho fundamental en un país democrático.

Para que este derecho se efectivice en su totalidad la persona o personas que decidan acudir a la administración de justicia o al órgano competente de reconocer sus derechos, deben hacerlo sin incurrir en ningún gasto, ya que de eso se trata el acceso a la justicia. De que el factor económico o la imposición de tasas prive o coarte a los ciudadanos de acudir a reclamar y hacer efectivos sus derechos.

2.2.2.3. El principio de acceso gratuito a la justicia en la legislación internacional

La Constitución de la República del Ecuador en el segundo inciso del artículo 424 establece que “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 201) haciendo alusión al doctrinariamente conocido como *bloque de constitucionalidad*. El denominado bloque de constitucionalidad, según el jurista Manuel Góngora se centra en:

Reconocer jerarquía constitucional a normas que no están incluidas en la Constitución nacional, usualmente con el fin de interpretarlas sistemáticamente con el texto de la Constitución. En América Latina, tales normas han sido usualmente instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). (Góngora, 2014, pág. 301)

El otorgar jerarquía constitucional a normas que no se encuentran incluidas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, tiene tres principales funciones, la primera es que los tratados y convenios internacionales que versen sobre derechos humanos prevalecerán sobre la normativa interna, el segundo es que los tratados y convenios internacionales puedan ser considerados como

estándares de constitucionalidad para el desarrollo normativo infra constitucional de cada país y finalmente para que los derechos reconocidos en los tratados y convenios internacionales puedan ser invocados cuando se hayan violentado o vulnerado, en cada país a través de las acciones destinadas a garantizar los derechos constitucionales, en nuestro caso las garantías jurisdiccionales.

En el presenta proyecto investigativo, resulta necesario hacer alusión al bloque de constitucionalidad, para poder adentrarnos en la legislación y normativa internacional que regula el acceso a la justicia de manera gratuita, a continuación, se expondrán los tratados y convenios internacionales, de los cuales nuestro país es signatario, en donde se desarrolla normativa acorde al caso en estudio.

Tabla 1 Legislación Internacional del acceso gratuito a la justicia

Instrumentos Internacionales	Normativa pertinente
Declaración Universal de Derechos Humanos	<p style="text-align: center;">Art. 10</p> <p>Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 3)</p>
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	<p style="text-align: center;">Artículo 8. Garantías Judiciales</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969, pág. 6)</p>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<p style="text-align: center;">Artículo 14</p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, pág. 5)</p>
Declaración Americana de	Artículo 18

<p>Los Derechos y Deberes del Hombre</p>	<p>Derecho de justicia Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Así mismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente. (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948, pág. 8)</p>
---	---

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Fuente: <https://www.un.org/es/>

Resulta claro que, los tratados y convenios internacionales de los cuales nuestro país es signatario señalan que el acceso a la justicia, en cualquier proceso, sea penal o civil debe ser garantizado hacia los ciudadanos por todos los países adherentes al Derecho Internacional de Derechos Humanos, de una manera equitativa, libre y de forma gratuita de tal manera que no se pueda dejar en la indefensión a ninguna persona.

Como quedó expuesto en líneas anteriores, nuestro país debe establecer dentro del ordenamiento jurídico este acceso a la justicia, de una manera equitativa y gratuita, así la Constitución de la República del Ecuador ha estipulado en su Art. 75 que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia [...]” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 93)

Por lo tanto, el acceso a la justicia por cualquier ciudadano y en cualquier proceso sea penal, civil, administrativo, etc. Deberá ser gratuito, en estricto cumplimiento de lo que la Constitución ordena y garantiza, y con respeto a lo que determina el bloque de constitucionalidad, reconocido por el Derecho Internacional y por nuestro país.

2.2.2.4. Jurisprudencia acerca del principio de acceso gratuito a la Justicia

En el ámbito jurídico y del derecho se considera a la jurisprudencia como una de las fuentes del derecho doctrinariamente reconocida, en razón de que:

No es otra cosa que un mero instrumento de interpretación de la ley que tiene como propósito fundamental garantizar la generalidad, unidad y completud del ordenamiento jurídico, es decir el imperio de la ley o, en el mejor de los casos, de la soberanía de la Constitución. (Montaña Pinto, J. 2012, pág. 124)

Siendo así que, la jurisprudencia es aquella fuente del derecho que auxilia a los jueces y de igual manera a los justiciables a comprender de una mejor manera la aplicabilidad y el contexto de una norma que ha sido desarrollada de una manera poco entendida. Por este motivo, en el “modelo jerárquico tradicional ha incorporado en la Constitución un sistema de unificación de la jurisprudencia en manos primero de la Corte Nacional de Justicia y de la Corte Constitucional.” (Montaña Pinto, J. 2012, pág. 124)

En cuanto a este derecho, del acceso gratuito a la justicia, la Corte Constitucional al ser el máximo ente de interpretación constitucional, se ha referido en algunas ocasiones, siendo así que, en la sentencia de Consulta de Constitucionalidad No. 023-10-SCN-CC dentro del caso No. 0020-10-CN, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que:

Este derecho (de acceso gratuito a la justicia), a juicio de la Corte, implica la posibilidad de que cualquier persona pueda acudir a los órganos jurisdiccionales sin limitaciones, y exigir la resolución de una controversia de acuerdo a las pretensiones formuladas. Este derecho tiene íntima relación con el derecho subjetivo de la acción, mediante el cual, acudimos a los órganos de justicia para obtener la tutela del Estado. ¿Cómo accedemos a dichos órganos? En líneas generales, los ciudadanos ejercen su derecho de acción y acceso a la justicia cuando se presenta la respectiva demanda ante el órgano judicial pertinente; se lleva el proceso con las debidas garantías y finalmente se obtiene una decisión motivada en derecho. (Corte Constitucional del Ecuador, 2010, pág. 5)

De igual manera, dentro de la sentencia de Acción Extraordinaria de Protección No. 364-16-SEP-CC dentro del caso No. 1470-14-EP, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que:

El derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita se cumple en tres momentos: primero, a través del derecho de acción, que implica el acceso a los órganos jurisdiccionales, en armonía con el principio dispuesto en el artículo 168 de la Constitución; en segundo lugar, mediante el sometimiento de la actividad jurisdiccional a las disposiciones constitucionales y legales vigentes que permitan contar con resoluciones fundadas en derecho; y finalmente, a través del rol de la jueza o juez, una vez dictada la resolución, tanto en la ejecución como en la plena efectividad de los pronunciamientos, es decir, la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita va más allá del simple acceso gratuito a la justicia; implica una serie de actuaciones por parte del

Estado a través de los órganos jurisdiccionales, que permiten asegurar el efectivo goce y cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de la República. (Corte Constitucional del Ecuador, 2016, pág. 12)

De esta manera se puede evidenciar que, la Corte Constitucional del Ecuador ha tratado en diversas sentencias el tema concerniente al derecho constitucional al acceso gratuito a la justicia, estableciendo que tiene de igual manera relación con otros derechos como el derecho de acción que en palabras simples se basa en el poder accionar cualquier acción ante un órgano jurisdiccional a través de un acto propositivo, en el caso en estudio el poder presentar una solicitud de divorcio por mutuo consentimiento pese a no tener hijos dependientes o tener hijos mayores de edad, es decir se vulnera también el derecho de acción.

También se vulnera tácitamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que se considera como el derecho de acceder a la justicia, un derecho que se comporta de tres momentos:

El consagrado procesalmente como derecho de petición; es decir, el acceso a los órganos jurisdiccionales, la actitud diligente del juez en un proceso ya iniciado, y el rol de la juez una vez dictada la resolución, tanto en la ejecución como en la plena efectividad de los pronunciamientos.” (Corte Constitucional del Ecuador, 2012, pág. 12)

Es evidente que, el limitar a los ciudadanos que desean disolver su vínculo matrimonial a poder hacerlo únicamente mediante la vía notarial, pagando tasas notariales, evidentemente se constituiría en una clara vulneración al derecho constitucional del acceso gratuito a la justicia, al derecho constitucional de la tutela judicial efectiva y al derecho de acción ya que no podrían acceder ante un órgano jurisdiccional a que su petición sea aceptada.

2.2.3. EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN LA VÍA NOTARIAL

2.2.3.1. Procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial

Las causas de terminación del vínculo matrimonial de una pareja, pueden ser diversas, falta de entendimiento, falta de comunicación, desamor, etc. en

este contexto, cuando ambas partes convienen en separarse, la ley establece ciertos procedimientos para realizar este trámite, especificando dos casos en particular, el divorcio consensual sin hijos dependientes y el divorcio consensual con hijos dependientes, en el caso que atañe al presente proyecto investigativo, se hará énfasis en el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial.

Sin hijos dependientes

El procedimiento para que una pareja decida divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes, empieza con una petición realizada ante un notario llenando el Formulario Único para Petición de Divorcio por Mutuo Consentimiento, dispuesto mediante Resolución 047-2017 (Anexo 3) del Pleno del Consejo de la Judicatura para tal efecto, junto a este formulario se deberá anexar copias de cédulas y papeletas de votación de los peticionantes, inscripción del matrimonio civil y una declaración juramentada.

La declaración juramentada deberá contener la expresión de los cónyuges, bajo juramento, de su deseo de divorciarse y su voluntad sin coerción alguna de querer disolver su vínculo matrimonial, deberá contener también la declaración de no haber procreado hijos y de que la cónyuge no se encuentre en estado de gestación, finalmente en el caso de existir bienes también se deberá incluir una declaración de bienes.

Luego de revisar minuciosamente los documentos y tras verificar el cumplimiento de los requisitos de ley, la o el notario ordenará la comparecencia de los peticionantes a fin de que acudan a la notaría a realizar el respectivo reconocimiento de firmas y rúbricas; posterior a ello fijará día y hora para que tenga lugar la respectiva audiencia en donde las partes deberán acudir a la notaría y de consuno y viva voz deberán expresar ante el notario su voluntad de dar por terminado su vínculo matrimonial.

De no acudir el día y hora fijado, se podrá convocar nuevamente a una nueva audiencia que no podrá sobrepasar el término de diez días, en caso de incumplir con su asistencia el notario archivará su petición. Cabe mencionar que los peticionantes, los cónyuges, podrán comparecer a esta audiencia personalmente o a través de procuradores especiales.

Tras la audiencia realizada, el notario levantará el acta notarial de la audiencia, de acuerdo a la atribución dispuesta en el numeral 22, artículo 18 de la Ley Notarial, en donde declarará disuelto el vínculo matrimonial, una vez protocolizado, se entregarán copias certificadas a las partes para la respectiva inscripción y marginación en el Registro Civil, de igual manera el notario deberá notificar al Registro Civil, en un plazo no mayor a 30 días de la terminación del vínculo matrimonial conforme lo establece el Art. 63 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, que estipula:

Están obligados a notificar, en un plazo no mayor a treinta días, la terminación de la unión de hecho para su registro en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación el notario, juez o agente diplomático o consular, con la remisión de la sentencia ejecutoriada, declaración juramentada o información sumaria de los dos convivientes, según el caso. (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, 2016, pág. 22)

Con hijos dependientes

Con la reforma del Art. 18 en su numeral 22 por la Disposición Reformatoria Tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 517 de 26 de junio del 2019, se abre la oportunidad de que también puedan someterse a un divorcio por mutuo consentimiento los cónyuges que tengan hijos dependientes, con la salvedad de que la situación de sus hijos en torno a tenencia, visitas y alimentos debe estar resuelta mediante acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.

El procedimiento en estos casos no dista del procedimiento de divorcio consensual sin hijos dependientes, la única diferencia se encuentra en que deberán anexar a su petición una declaración juramentada que deberá contener la expresión de los cónyuges, bajo juramento, de su deseo de divorciarse y su voluntad sin coerción alguna de querer disolver su vínculo matrimonial, adjuntando una copia certificada del acta de mediación o resolución ejecutoriada en donde, de forma clara, se encuentre resuelto lo concerniente a alimentos, visitas y tenencia de los hijos dependientes.

2.2.3.2. Tasas notariales en el divorcio por mutuo consentimiento

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, una pareja de cónyuges que por cualquier razón desea terminar con su matrimonio, buscará ayuda o asesoría legal para poder esclarecer su situación y saber que procedimiento y ante qué autoridad petitionar la terminación de su vínculo matrimonial, es por ello que acuden necesariamente a un abogado para que pueda aclarar dudas, establecer el procedimiento a seguir y que pueda asesorarlos en su trámite de divorcio, de hecho en el Formulario Único para Petición de Divorcio por Mutuo Consentimiento, en su parte final puede comparecer, opcionalmente, un abogado de confianza de los peticionarios.

En este caso que se estudia en el proyecto de investigación, al no existir hijos dependientes, queda abierta únicamente la posibilidad de divorciarse ante un notario, sin ninguna opción más que costear su trámite según las tasas notariales, tasas que se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, expedido mediante Resolución No 216 del Consejo de la Judicatura en el año 2017, en el caso en estudio se elaborará un estimado de lo que una pareja de cónyuges deberá costear para poder divorciarse por mutuo consentimiento en la vía notarial y poder terminar con su vínculo matrimonial.

El artículo 81 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, establece que:

Para el divorcio por mutuo consentimiento, se fija una tarifa equivalente al treinta y nueve por ciento (39%) de un Salario Básico Unificado, en este valor no se encuentra incluida la tarifa por la declaración juramentada y el reconocimiento de firmas establecidos en la ley notarial. (Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, 2017, pág. 14) **El subrayado me corresponde.**

Es decir que, en nuestro país al encontrarse el Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador ecuatoriano en el año 2020 en 400 Dólares de Norteamérica, la tasa notarial concerniente al divorcio por mutuo consentimiento bordearía los \$156 Dólares de Norteamérica más el IVA \$174,72, sin considerar lo expuesto en las últimas líneas del artículo citado, que no se encuentra incluida la tarifa por la declaración juramentada y el reconocimiento de firmas que son requisitos indispensables para la protocolización del divorcio por mutuo consentimiento.

En este caso se debe añadir a la tasa notarial el valor de \$12,00 más IVA \$13,44 por peticionante es decir un total de \$28,88 por concepto de reconocimiento de firmas y también por concepto de declaración juramentada de no haber concebido hijos, que la mujer no se encuentre en estado de gestación y que de forma libre y voluntaria desean terminar con su vínculo matrimonial el valor de \$20,00 más IVA \$22,40 y por otorgante adicional el valor de \$12,00 más IVA \$13,44, es decir un total de \$35,84.

Si bien este divorcio llamado *express* por acortar tiempos a los cónyuges que desean culminar con su vínculo matrimonial de una manera más rápida, cumple con su función de agilidad y celeridad, pero acondiciona al usuario a tener que cancelar por concepto de tarifas notariales y gastos extra, aproximadamente siguiente valor que se detalla a continuación:

Tabla 2 Costos para el trámite de divorcio consensual ante el notario

CONCEPTO	VALOR
Divorcio por mutuo consentimiento	\$ 174,72
Declaración Juramentada	\$ 35, 84
Reconocimiento de Firma y Rúbrica	\$ 28, 88
Asesoría Legal	\$ 150, 00
Copias, gastos extra	\$ 20, 00
TOTAL	\$409, 44

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Fuente: Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial,

<https://www.notaria68.com.ec/descargas/CostosServiciosNotariales.pdf>

2.2.3.3. Efectos asociados del principio de acceso gratuito a la justicia

El divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la vía notarial, cumple efectivamente con su cometido, el descongestionar la vía jurisdiccional ordinaria, la facilidad de trámites, celeridad y agilidad, etc. Pero para solventar esta necesidad se descuida a un gran sector de la población ecuatoriana; según el portal estatal www.ecuadorencifras.com en el mes de diciembre de 2019, se registra que aproximadamente el 25% de la población se encuentra en un estado de pobreza con ingresos menores a \$84,82 y que el

8,9% de la población se encuentra en un estado de extrema pobreza con ingresos menores a \$47,80. (Ecuador en cifras, 2019, pág. 6)

Es decir que aproximadamente un cuarto de la población de nuestro país no percibe ni siquiera la cuarta parte de un Sueldo Básico Unificado y que la mitad de nuestra población percibe salarios menores al SBU, es así que con pocos o nulos ingresos muchas personas no podrían acceder a este tipo de procedimiento, ya que poniéndonos en el caso de que una pareja que se encuentre casada y desee poner fin a su vínculo matrimonial, obligatoriamente deberán acudir ante un notario público y cubrir con aproximadamente \$400 dólares todo el trámite de divorcio según las tasas notariales y gastos propios de la tramitología.

Esta situación deja completamente en la indefensión a las parejas que no pueden divorciarse por no poder costear todo el valor que tiene el trámite ante el notario, al no poder cambiar su situación civil por el hecho de haberse limitado estos trámites de facultad “exclusiva” de los notarios y no poder acceder a la justicia ordinaria de manera gratuita.

Previo a la entrada en vigencia del COGEP, las parejas podían divorciarse por mutuo consentimiento ante un juez competente bajo la modalidad de los procedimientos voluntarios, o de ser el caso y contar con los recursos suficientes acudir ante un notario; en el caso de las parejas que no contaban con recursos económicos podían acudir a la jurisdicción ordinaria patrocinados por la defensoría pública o por un sinnúmero de abogados pertenecientes a Consultorios Jurídicos Gratuitos que muchas universidades tienen actualmente, como la nuestra. Ahora, resulta claramente atentatorio al derecho de acceder gratuitamente a la justicia ya que como se ha explicado, muchas personas no podrían divorciarse y terminar su vínculo matrimonial únicamente por no contar con los recursos necesarios.

Como efectos jurídicos asociados al derecho de acceso gratuito a la justicia, podemos encontrar en primer lugar una vulneración a este derecho por las consideraciones expuestas en líneas superiores, de igual manera la vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva ya que se impide el acceso a la justicia ordinaria a las parejas que sin hijos dependientes deseen culminar

con su vínculo matrimonial, al no tener el derecho de acción, no poder presentar una demanda o acto propositivo que sea tramitado y resuelto por una autoridad jurisdiccional que ponga fin a su vínculo matrimonial.

De igual manera, existen efectos sociales que se producen por esta limitación al acceso gratuito a la justicia, cuando una pareja no puede separarse por falta de recursos, se les obliga indirectamente a mantener su vínculo matrimonial, donde por falta de comprensión, amor o comunicación, puede iniciar ciertamente violencia intrafamiliar, que puede desencadenar consecuencias sumamente negativas para la pareja. La pareja que no tiene recursos para poder divorciarse no podrá contraer un vínculo matrimonial hasta que reúna los recursos suficientes para divorciarse, también no podrán resolver lo concerniente a la sociedad conyugal ya que no podrán terminar su vínculo matrimonial.

2.2.3.4. Análisis de un caso de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la notaría

Se ha podido acceder a un acta notarial (Anexo 4) de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la notaría, en donde los comparecientes han disuelto su vínculo matrimonial al no tener hijos dependientes, para llegar a ese cometido han tenido que realizar algunos trámites como la declaración juramentada de terminar con su vínculo matrimonial, el no haber procreado hijos, en que la mujer no se encuentre en estado de gestación y anexar junto con las copias de sus cédulas y papeletas de votación y la inscripción de su matrimonio civil juntamente con el Formulario Único para Petición de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

En la notaría en donde han elegido los comparecientes realizar su trámite se revisarán los documentos adjuntos y se llamará a que reconozcan sus firmas y rúbricas, y se designará día y hora para la realización de la audiencia donde de consuno y viva voz expresarán su voluntad de divorciarse, posterior a ello se elevó el acta notarial, a la que se ha tenido acceso, donde se evidencia que se plasma lo descrito en este tema.

La pareja para poder divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes han tenido que cancelar obligatoriamente los siguientes rubros,

por concepto de tasas notariales, por Declaración Juramentada, \$35,84, por Reconocimiento de Firmas y Rúbricas \$28,88 y por el Divorcio por mutuo consentimiento \$174, 72, dando un valor total de \$239,44. Un valor que sin duda alguna, hubieran omitido al existir la posibilidad de llevar su divorcio por mutuo consentimiento en la vía jurisdiccional ordinaria, bajo el patrocinio de un consultorio jurídico gratuito, al evidenciarse que dicha pareja no poseía los recursos económicos necesarios para poder costear su divorcio.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Métodos:

Los métodos que darán cuerpo al plan de trabajo para la apropiación del conocimiento y dominio de la teoría a emplearse en el presente proyecto investigativo y para cumplir con los objetivos planteados y poder difundir la información y los conocimientos tras esta investigación, se utilizarán los métodos inductivo, analítico y descriptivo.

3.1.1. Método Inductivo

Permitió llegar a las conclusiones generales partiendo de estudios particulares del problema planteado.

3.1.2. Método Analítico

Con este método se estudió detalladamente los aspectos principales del problema a investigarse.

3.1.3. Método Descriptivo

A través de este procedimiento se pudo describir las cualidades y características particulares del problema a investigarse.

3.2. Enfoque de la Investigación

La investigación asumió un enfoque **CUALITATIVO**, porque los resultados de la investigación permitieron tener una idea general y global sobre el problema planteado, para describir las cualidades y características del problema que se investigó.

3.3. Tipo de la investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación, se caracteriza por ser documental, bibliográfica, de campo, básica y descriptiva.

Documental bibliográfico. - Porque para el desarrollo de los aspectos y fundamentos teóricos, se utilizarán documentos físicos (Constitución, leyes, informes, libros, textos, etc.), y, virtuales (sitios y páginas web)

De campo. - La investigación se realizará en lugar específico y el objeto de estudio será estudiando en un contexto definido.

Básica. - Los resultados de la investigación permitirán rechazar, aumentar o crear nuevos conocimientos y teorías.

Descriptiva. - Con los resultados de la investigación documental bibliográfica y de campo se llegará a describir como el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial vulnera el derecho constitucional al acceso gratuito a la justicia.

3.4. Diseño de la investigación

Por las características y naturaleza del problema que se va a investigar, la investigación es diseño no experimental; porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto; es decir, no existirá manipulación intencional de ninguna de las dos variables (Variable independiente y variable dependiente).

3.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación se delimita en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, a expertos en el tema concerniente a los divorcios por mutuo consentimiento sin hijos dependientes (jueces, abogados docentes, y abogados en libre ejercicio, abogadas de los Consultorios Jurídicos de la UNACH y defensores públicos), así como también a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial en el periodo Julio 2019 – Diciembre 2019.

3.6. Población

La población que intervendrá en la presente investigación está conformada por expertos del tema (Abogados en el libre ejercicio, Abogadas de los consultorios jurídicos gratuitos de la UNACH, Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del catón Riobamba, Defensores Públicos) y personas involucradas en este proceso en el periodo julio 2019 – diciembre 2019.

Tabla 3 Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Abogados en el libre ejercicio	4

Abogadas de los consultorios jurídicos gratuitos de la UNACH	3
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba	10
Defensores Públicos	2
Personas involucradas en el proceso de divorcio por mutuo consentimiento (20 divorcios por mutuo consentimiento sin hijos dependientes)	40
TOTAL	55

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Fuente: Abogados en libre ejercicio: elección particular a especialistas en el tema; Abogados de los consultorios Jurídicos de la UNACH: <http://www.unach.edu.ec/consultorios-juridicos-ele/>; Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/DIRECTORIOChimborazo.pdf>; defensores públicos: <https://www.dpe.gob.ec/oficina/chimborazo-riobamba/>; datos obtenidos de manera personal en la Notaría 8va de la ciudad de Riobamba.

3.7. Tamaño de muestra

En vista de que la población no es extensa, en el presente trabajo investigativo no resulta necesario la aplicación ni el estudio a una muestra, si no al total de la población.

3.8. Técnicas de recolección de datos

Fichaje: Estudio y revisión de documentos, tales como la Constitución, leyes, códigos, y actas notariales.

Entrevista: Se aplicó esta técnica a expertos del tema (Abogados en el libre ejercicio, Abogadas de los consultorios jurídicos gratuitos de la UNACH, Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, Defensores Públicos) que puedan aportar con sus conocimientos de experticia en el problema investigado.

Encuesta: Así también se aplicará esta técnica de recolección de información, utilizando un cuestionario y aplicando a las personas intervinientes en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en el periodo julio 2019 – diciembre 2019, en la Notaría 8va de la ciudad de Riobamba.

3.9. Instrumentos de investigación

- Guía de entrevista

- Guía de encuesta

3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Una vez que se recolectó y se contó con toda la información obtenida a través de la aplicación de los instrumentos de investigación señalados en los apartados superiores, se organizó toda esa información y los datos obtenidos, para revisarlos y prepararlos para el análisis correspondiente. De esa manera se generó el contenido teórico de la presente investigación, a más de generar explicaciones y dar una respuesta al problema planteado y objetivos, a través de las conclusiones y poder recomendar mejoras al sistema jurídico.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se procesará la información y datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas a expertos en el tema, así como también las encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial.

Pregunta Número 1

¿Qué entiende usted por principio al acceso gratuito a la justicia?

Tabla 4 Principio de acceso gratuito a la justicia

Entrevistas	Respuestas
Experto 1	Principio a través del cual se provee que todas las personas que requieren activar el órgano jurisdiccional puedan hacerlo sin que esto implique gastos, de esta manera no se estratifica la justicia.
Experto 2	El acceso gratuito a la justicia comprende que toda persona sin distinción de ninguna naturaleza acceda a los servicios de la función judicial y que toda petición, solicitud, denuncia, demanda debe ser aceptado o recibido sin discriminación.
Experto 3	Es el hecho de no pagar para acceder a los órganos jurisdiccionales, pero existe un abuso porque se cobran deudas sin el pago de una tasa, pese a que se benefician de intereses y capital.
Experto 4	Que la ciudadanía puede acceder a la administración de justicia y que no exista cobro alguno de dinero por ningún motivo.
Experto 5	Es el acceso a la administración de justicia para todas las personas sin distinción de raza o género, y hay que tener en cuenta que el derecho a una justicia verdadera no tiene precio.
Experto 6	Todas las personas sin distinción alguna podrán presentar su requerimiento ante la administración de justicia y recibir respuestas motivadas, así como el trámite correspondiente.
Experto 7	Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. Sin distinción económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.
Experto 8	Es un derecho debidamente regulado por la normativa constitucional

	donde se debe brindar asesoramiento y patrocinio gratuito a las personas en estado de vulnerabilidad. La gratuidad de la justicia forma parte de la tutela judicial efectiva.
Experto 9	Toda persona tiene derecho a acceder gratuitamente a la justicia, principio consagrado en la Constitución que permite que las personas sin distinción alguna puede hacer efectivos sus derechos, reclamar lo justo.
Experto 10	No incurrir gasto alguno para recurrir a los órganos jurisdiccionales.

Fuente: Entrevista realizada a 10 expertos en el tema

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los diez entrevistados, ante la pregunta, de qué entienden por principio al acceso gratuito a la justicia todos concuerdan en el 100% y definen en que el principio al acceso gratuito a la justicia significa que el acceder a la administración de justicia no tenga costo alguno, que no grave ningún precio por concepto de acceder a la justicia y sus servicios, para exigir sus derechos.

Discusión de Resultados:

Con respecto a la definición de acceso gratuito a la justicia, se evidencia que todos los expertos en el tema consultados, conocen que contempla y significa el mismo, mantienen cierta uniformidad de criterios al sostener que es el acceso sin costo alguno lo que quiere decir de manera gratuita, a la administración de justicia, pero a más de ello cada uno de los entrevistados ha acotado más argumentación respecto de la definición que manejan tal es así que, han indicado por ejemplo que además es un principio constitucional.

Pregunta Número 2

¿Cree usted que el pago de tasas notariales al momento de acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial vulnera el principio al acceso a la justicia ordinaria?

Tabla 5 Vulneración del principio al acceso a la justicia ordinaria por el pago de tasas notariales al momento de acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial

Entrevistas	Respuestas
Experto 1	Sí; más sin embargo esta normativa se fundamenta en la descongestión del aparato judicial.
Experto 2	El divorcio consensual es optativo obviamente teniendo en cuenta que por celeridad se recomienda en la notaria, no es menos cierto que si se puede acceder a la Justicia ordinaria y presentar un divorcio consensual
Experto 3	No, ya que se debe pagar honorarios a los abogados hecho que ya violenta la gratuidad.
Experto 4	No, por cuanto no existe vulneración de ningún derecho y más aún se debe cumplir con la Ley y la Constitución.
Experto 5	Si ya que el acceso a la administración de justicia debe ser para todas las personas sin distinción de raza o género, y hay que tener en cuenta que el derecho a una justicia verdadera no tiene precio.
Experto 6	Sí, porque no se puede poner una condición como la de tener hijos menores dependientes para acceder a la justicia ordinaria.
Experto 7	No, se vulnera por la potestad que tienen los notarios en el art.18 de la Ley Notarial, y por ser un acto de voluntad. O también se podría realizar este trámite por la vía ordinaria mediante un juicio contencioso.
Experto 8	Si existe vulneración a los derechos de los ciudadanos, tomando en cuenta que la autoridad judicial es la titular para disolver el vínculo y subsidiariamente la Notaria.
Experto 9	Si vulnera el derecho de acceso gratuito a la justicia, no todas las personas tienen los recursos para acudir a una notaría, el impedir que una persona no pueda divorciarse por falta de recursos económicos afecta a sus derechos.
Experto 10	Creo que si porque obliga a las partes gastos en las tramitaciones.

Fuente: Entrevista realizada a 10 expertos en el tema

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los diez entrevistados, ante la interrogante cree usted que el pago de tasas notariales al momento de acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial vulnera el principio al acceso a la justicia ordinaria, cinco han indicado que si se estaría vulnerando el principio al acceso gratuito a la justicia, lo que implica el 50% mientras que por otro lado los cinco restantes correspondiente al otro 50% han indicado que no se estaría vulnerando dicho principio, con lo que se evidencia que de los entrevistados, la una mitad cree todo lo contrario a la otra, y no se puede evidenciar una tendencia clara.

Discusión de Resultados:

De las respuestas vertidas por los entrevistados, se tiene una división de criterios, pues de los que indicaron que, sí vulnera el principio al acceso a la justicia ordinaria, al pagar tasas notariales para acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial, han dado su respuesta afirmativa, alegando que, no todas las personas tienen los recursos para acudir a una notaría, el impedir que una persona no pueda divorciarse por falta de recursos afecta a sus derechos; mientras que las personas que respondieron que no vulnera el referido principio, indicaron aquello alegando que está estipulado en la ley.

Pregunta Número 3

¿Considera usted correcto que las personas de escasos recursos económicos para divorciarse por mutuo consentimiento al no tener hijos dependientes deban pagar obligatoriamente tasas notariales en una Notaría Pública?

Tabla 6 Pago obligatorio de tasas notariales en divorcios consensuales sin hijos dependientes

Entrevistas	Respuestas
Experto 1	No. Se debería tomar otras alternativas, como una reforma legal a través de un procedimiento más corto en el que puedan conocerlo los jueces y que exista un mayor número de jueces para que las causas no se saturen.
Experto 2	No están obligados a divorciarse en una notaría, esto al ser optativo pueden hacerlo bajo su responsabilidad es una competencia Judicial y no sólo Notarial.
Experto 3	Si se puede excluir de pago, pero para que se lo haga requiere de la intervención de equipo técnico.
Experto 4	Si pues se debe cumplir con el mandato de la Ley y la Constitución.
Experto 5	No es discriminatorio todos son tratados de la misma manera.
Experto 6	El hecho de estar fijado tasas notariales por divorcio de mutuo consentimiento si se debiera cumplir, pero en un porcentaje menor previo a un estudio socioeconómico.
Experto 7	Si, por la misma razón de que la ley faculta a los notarios a realizar estos trámites.
Experto 8	No deberían existir tasas por concepto de divorcio consensual en las notarías, una vez que se justifique el estado económico de vulnerabilidad de los contrayentes.
Experto 9	No es correcto al imponer una condición económica para acceder a la justicia, contraponiendo lo establecido en la Constitución.
Experto 10	No es correcta para la Ley establecer el pago a la notaría.

Fuente: Entrevista realizada a 10 expertos en el tema

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

Del total de los diez entrevistados siete han indicado que no consideran correcto que las personas de escasos recursos económicos para divorciarse por mutuo consentimiento al no tener hijos dependientes deban pagar obligatoriamente tasas notariales en una Notaría Pública, correspondiendo a una mayoría en el total de los entrevistados, mientras que sólo tres han indicado que, si consideran correcto dicho pago de las tasas notariales, siendo la minoría en el universo entrevistado.

Discusión de Resultados:

De los entrevistados, se denota que la mayoría considera que no es correcto el pago de dichas tasas notariales, en razón de algunos argumentos que han expuesto entre ellos, que ese pago contraviene a lo estipulado en la Constitución, que por ello se debería tomar otras alternativas, como una reforma legal a través de un procedimiento más corto en el que puedan conocerlo los jueces y que exista un mayor número de jueces para que las causas no se saturen; mientras que los que consideran que si es correcto han indicado que es totalmente legal ya que ese pago está estipulado en la ley.

Pregunta Número 4

¿Qué efectos puede provocar el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial con respecto a las personas de escasos recursos económicos?

Tabla 7 Efectos que puede provocar el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial con respecto a las personas de escasos recursos económicos

Entrevistas	Respuestas
Experto 1	Que no se pueda disolver el vínculo matrimonial por divorcio consensual.
Experto 2	Es claro que al ser una persona de escasos recursos económicos no podría acceder a pagar tasas notariales estaría quedando sin su derecho a la justicia.
Experto 3	Ninguna ya que pueden acceder a este divorcio pagando los valores que corresponden.
Experto 4	Ninguno por cuanto ellos también deben cumplir con la ley, se considera la igualdad ante la ley.
Experto 5	Es el mismo efecto, la ley no distingue cuando las personas por mutuo acuerdo quieren terminar el contrato matrimonial estipulado en el Art.81 del Código Civil.
Experto 6	El efecto más común se refleja en las parejas únicamente se separan de cuerpos, pero permanece constando su estado civil como casado y esto puedan realizar por si mismos actos de comercio o créditos.
Experto 7	El efecto que provoca es que no permite a las personas de escasos recursos divorciarse.
Experto 8	El efecto que produce es la disolución del vínculo matrimonial y a las personas de escasos recursos limita el derecho al acceso gratuito a la justicia.
Experto 9	Que las personas de escasos recursos que quieren dar por terminado su vínculo matrimonial no lo puedan hacer; afecta a su situación social, familiar el no poder establecer su estado civil real.
Experto 10	Que sigan casados con una persona, aunque ya no convivan.

Fuente: Entrevista realizada a 10 expertos en el tema

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

Del total de los entrevistados, cinco han indicado que el efecto que puede provocar el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial con respecto a las personas de escasos recursos económicos, es que no puedan divorciarse en otras palabras no puedan poner fin al vínculo matrimonial, justamente por los escasos recursos, porque no cuentan con el dinero que se requiere para pagar las tasas notariales, mientras que los cinco restantes han indicado que este escenario no trae consigo ningún efecto por cuanto eso es lo que está estipulado en la ley.

Discusión de Resultados:

Con respecto de esta pregunta no hay mayoría ni minoría que se haya pronunciado por una postura, existe el 50 % que se inclinó porque si ocasiona efectos y que el mayor efecto es que las parejas que se buscan divorciar no lo puedan hacer por falta de recursos económicos, mientras que la otra mitad no encontró efecto alguno.

Pregunta Número 5

¿Considera usted que las parejas que deseen divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes puedan realizar este trámite de manera gratuita en la vía judicial?

Tabla 8 Realización del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes de manera gratuita en la vía judicial.

Entrevistas	Respuestas
Experto 1	No la ley no lo permite.
Experto 2	Claro por principio constitucional de acceso a la justicia de forma gratuita deben acceder a este derecho.
Experto 3	No, la ley lo prohíbe deben recurrir al notario.
Experto 4	Si, pero la ley tiende a reformarla y se debe cumplir con la Ley Notarial.
Experto 5	La demanda de trámites es sobresaturada, y el número de jueces ya resulta insuficiente. Entonces precisamente esta fue una de las razones por que el legislador quiso dar un auxilio a la función judicial pasando la competencia del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes a los notarios, pero si resulta eficiente buscar una solución para que una persona de escasos recursos económicos pueda divorciarse sin pagar tasas notariales.
Experto 6	Si, por el mismo derecho que tienen todas las personas al principio de acceso gratuito a la justicia.
Experto 7	Si, está previsto.
Experto 8	Es necesario e indispensable, pues el divorcio es una institución jurídica que está bajo la potestad jurisdiccional y las notarías no permiten desarrollar el ejercicio del derecho al acceso a la justicia gratuita.
Experto 9	El acceso a la vía judicial, al momento de querer divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes, no debe estar supeditado a su situación económica.
Experto 10	Si debiese haber una excepción.

Fuente: Entrevista realizada a 10 expertos en el tema

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los diez expertos entrevistados, seis han coincidido en estar de acuerdo en que las parejas que deseen divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes puedan realizar este trámite de manera gratuita en la vía judicial siendo esta la mayoría de los entrevistados, mientras que cuatro han indicado en no estar de acuerdo, en el argumento expuesto.

Discusión de Resultados:

La mayoría de los entrevistados que señalaron estar de acuerdo en que las parejas que deseen divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes puedan realizar este trámite de manera gratuita en la vía judicial, lo manifestaron alegando que sí, por el mismo derecho que tienen todas las personas al principio de acceso gratuito a la justicia, mientras que la minoría señaló en no estar de acuerdo, en función de que indicaron que la ley es clara y no lo permite.

Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Pregunta Número 1

¿Sabía usted que los cónyuges sin hijos dependientes, deben acudir obligatoriamente a una Notaría, en el caso de que consientan voluntariamente divorciarse?

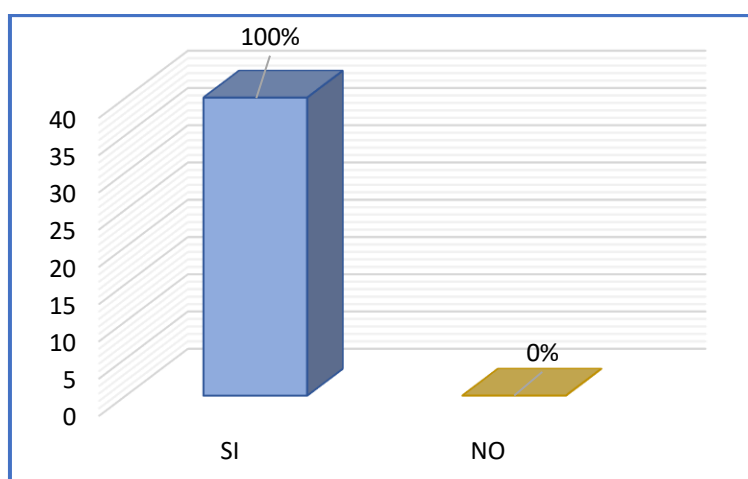
Tabla 9 Conocimiento sobre el divorcio consensual sin hijos dependientes en la notaría

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	100%
No	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Gráfico 1 Conocimiento sobre el divorcio consensual sin hijos dependientes en la notaría



Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los 40 encuestados, la totalidad de la población encuestada han manifestado que conocen que cuando una pareja de cónyuges desea terminar con su vínculo matrimonial y al no tener hijos dependientes, deben acudir a

realizar su trámite de divorcio por mutuo consentimiento obligatoriamente en una Notaría Pública.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada se desprende que la totalidad de ella conoce que una pareja al decidir divorciarse y terminar con su vínculo matrimonial, al no tener hijos dependientes deben acceder obligatoriamente a dicho trámite en cualquier Notaría Pública del país, resulta claro que el total de los encuestados conocen este trámite en vista de que se han sometido al mismo en una notaría; sin embargo dentro de las explicaciones o razones vertidas en la encuesta han manifestado criterios unificados en que, previo a divorciarse asumían que su separación debía llevarse a cabo en uno de los juzgados de la ciudad, y que tras la asesoría de abogados en el libre ejercicio pudieron dilucidar tal duda y se enteraron en ese motivo que obligatoriamente debían acudir a una notaría y costear tasas notariales que la ley impone.

Pregunta Número 2

¿Considera usted correcto que cónyuges sin hijos dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales?

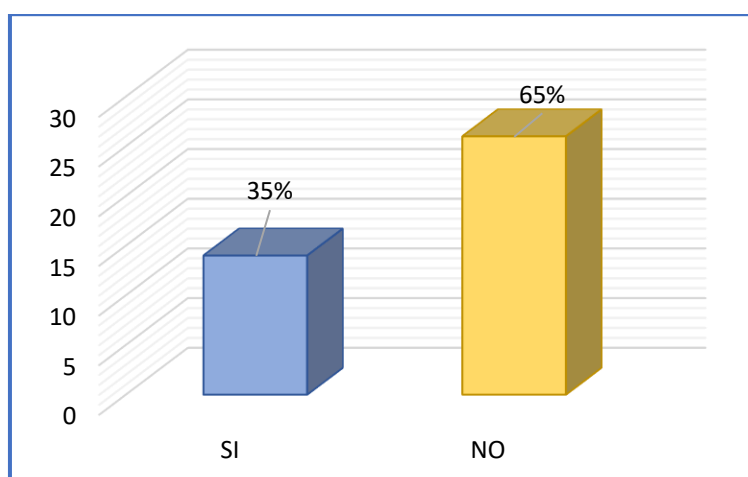
Tabla 10 Pago por concepto de divorcio por mutuo consentimiento

	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	35%
No	26	65%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Gráfico 2 Pago por concepto de divorcio por mutuo consentimiento



Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los 40 encuestados, 14 de ellos equivalentes al 35% de la población encuestada, considera correcto que cónyuges sin hijos dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales; mientras que 26 de ellos equivalentes al 65% de la población encuestada, no considera correcto que cónyuges sin hijos

dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada, se puede observar que más de la mitad de la población encuestada ha manifestado que no es correcto que cónyuges sin hijos dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales, en vista de que pueden existir personas que se encuentren casadas y que al momento de querer separarse a través del divorcio por mutuo consentimiento, no puedan hacerlo en vista de que no tienen dinero para costear las tasas notariales, y gastos extras que genera este trámite hacia los cónyuges; considero que la parte de la población, en este caso la minoría, que ha manifestado que es correcto que cónyuges sin hijos dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales, deben orientarse en su caso en específico en el que al momento de divorciarse, han tenido los recursos suficientes para costear los gastos que genera el trámite.

Pregunta Número 3

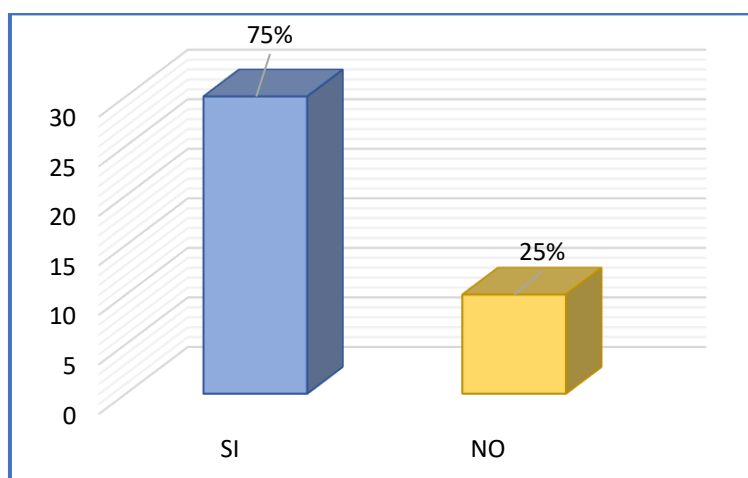
¿Consideraría usted que la falta de recursos económicos será un impedimento para divorciarse por mutuo consentimiento ante la vía notarial?

Tabla 11 Falta de recursos económicos como impedimento para poder divorciarse consensualmente en la vía notarial

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	75%
No	10	25%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial
Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Gráfico 3 Falta de recursos económicos como impedimento para poder divorciarse consensualmente en la vía notarial



Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial
Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los 40 encuestados, 30 de ellos equivalentes al 75% de la población encuestada, consideran que la falta de recursos económicos es un impedimento para divorciarse por mutuo consentimiento ante la vía notarial; mientras que 10 de ellos equivalentes al 25% de la población encuestada, no

considera que la falta de recursos económicos es un impedimento para divorciarse por mutuo consentimiento ante la vía notarial.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada, se puede observar que más de la mitad de la población encuestada ha manifestado que la falta de recursos económicos es un impedimento para divorciarse por mutuo consentimiento ante la vía notarial, y en efecto, del estudio realizado en el presente trabajo investigativo se desprende que la pareja que en este contexto desee divorciarse, deberá al menos tener recursos que bordeen los \$400 dólares, sin embargo vivimos en un país donde aproximadamente el 50% de la población no genera ingresos mayores al Salario Básico Unificado, por lo que evidentemente la falta de recursos es un limitante e impedimento para que una pareja de cónyuges sin hijos dependientes pueda divorciarse por mutuo consentimiento, en la notaría ya que es facultad *exclusiva* de los notarios llevar estos trámites.

Pregunta Número 4

¿Cree usted correcto que una pareja de escasos recursos económicos sin hijos dependientes acuda ante la justicia ordinaria para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento de manera gratuita?

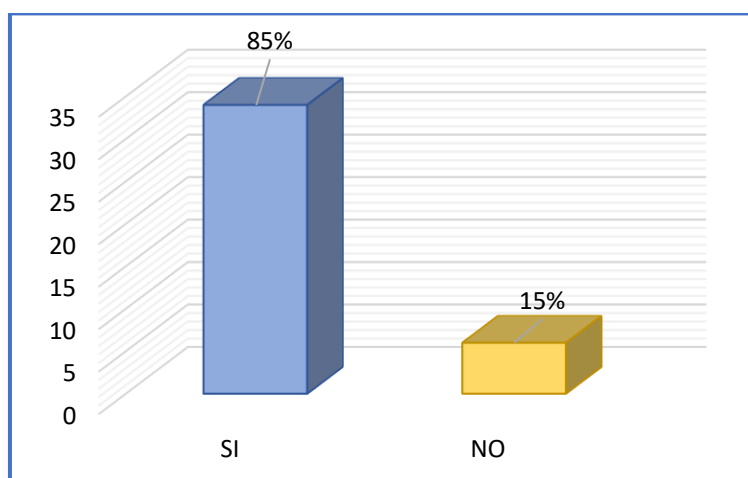
Tabla 12 Criterios acerca del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la justicia ordinaria

	Frecuencia	Porcentaje
Si	34	85%
No	6	15%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Gráfico 4 Criterios acerca del divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes ante la justicia ordinaria



Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial

Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los 40 encuestados, 34 de ellos equivalentes al 85% de la población encuestada, consideran correcto que una pareja de escasos recursos económicos sin hijos dependientes pueda acudir ante la justicia ordinaria para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento de manera gratuita; mientras que 6 de ellos equivalentes al 15% de la población encuestada, no consideran

correcto que una pareja de escasos recursos sin hijos dependientes pueda acudir ante la justicia ordinaria para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento de manera gratuita.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada, se puede observar que casi en su mayoría, la población encuestada considera correcto que una pareja de escasos recursos sin hijos dependientes pueda acudir ante la justicia ordinaria para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento de manera gratuita, en vista de no poseer recursos económicos suficientes para costear con el trámite en la vía judicial se quedarían en indefensión y no podrán terminar su vínculo matrimonial, y que de haber la posibilidad que en la vía jurisdiccional ordinaria pudieran tramitar su divorcio, sería correcto, ya que pudieran apoyarse de la Defensoría Pública o de Consultorios Jurídicos Gratuitos que prestan servicios de patrocinio y acompañamiento legal a personas de escasos recursos.

Pregunta Número 5

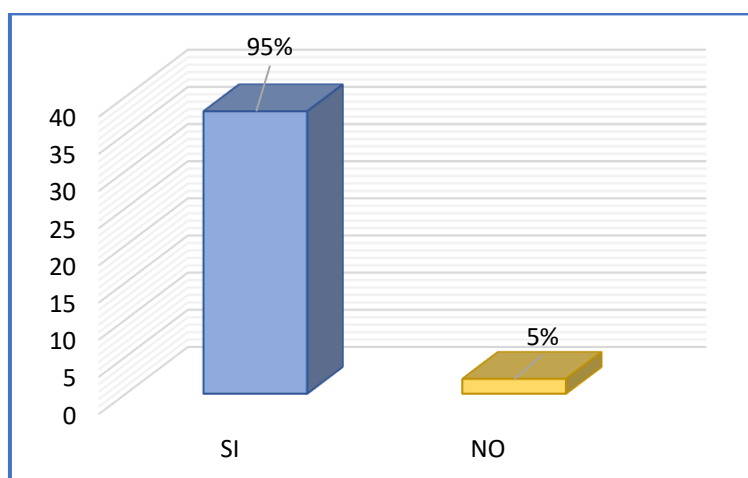
¿Sabía usted que, en el caso de no poseer suficientes recursos económicos, puede acceder de manera gratuita ante la justicia ordinaria mediante la defensoría pública y consultorios jurídicos gratuitos?

Tabla 13 Defensoría Pública y Consultorios Jurídicos Gratuitos en beneficio de las personas con escasos recursos

	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	95%
No	2	5%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial
Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Gráfico 5 Defensoría Pública y Consultorios Jurídicos Gratuitos en beneficio de las personas con escasos recursos



Fuente: Encuestas realizadas a las personas involucradas en procesos de divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial
Autora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Interpretación de los Resultados:

De los 40 encuestados, 38 de ellos equivalentes al 95% de la población encuestada, conocen que en el caso de no poseer suficientes recursos económicos, puede acceder de manera gratuita ante la justicia ordinaria mediante la defensoría pública y consultorios jurídicos gratuitos; mientras que 2 de ellos equivalentes al 5% de la población encuestada, no conocen que en el

caso de no poseer suficientes recursos económicos, puede acceder de manera gratuita ante la justicia ordinaria mediante la defensoría pública y consultorios jurídicos gratuitos.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada, aproximadamente la totalidad de la población encuestada ha manifestado que efectivamente conoce que en el caso de no poseer suficientes recursos económicos, puede acceder de manera gratuita ante la justicia ordinaria mediante la defensoría pública y consultorios jurídicos gratuitos, ya que en algún momento han hecho uso de estos servicios puestos en beneficio de las personas de escasos recursos, o han escuchado de estos servicios que patrocinan y acompañan a las personas que carecen de dinero para poder costear un trámite judicial.

CONCLUSIONES

- Tras el análisis jurídico y doctrinario correspondiente se llegó a la conclusión de que la figura jurídica del divorcio, es el mecanismo legal para poder poner fin al vínculo matrimonial, el cual se puede dar de dos maneras, controvertida o consensual, centrándonos en el segundo caso, existen dos vías la jurisdiccional la cual está destinada para los matrimonios que tienen hijos dependientes y que no se haya solucionado la situación concerniente a alimentos, visitas y tenencia de los hijos y la vía notarial que está destinada para los matrimonios sin hijos dependientes o con hijos dependientes en donde mediante sentencia o acta de mediación se haya solucionado lo concerniente a alimentos, visitas y tenencia de los hijos.
- Al centrarnos en el divorcio consensual sin hijos dependientes, en cuanto a su tramitación hay que señalar que el mismo sólo se puede llevar a cabo en la vía notarial y justamente ahí radica el problema del presente proyecto investigativo, ya que el legislador coartó el derecho de las parejas que no tengan hijos dependientes a acceder a la vía jurisdiccional y sólo dejó habilitado el camino notarial el cual para su acceso requiere de la presentación del formulario único para petición de divorcio por mutuo consentimiento, junto con los demás requisitos que la ley exige, para posteriormente presentarse a una audiencia en donde de consuno y viva voz expresan su voluntad de separarse, esta diligencia se eleva en acta notarial y los cónyuges quedan divorciados, haciendo hincapié en que todo el trámite detallado requiere del pago de costas notariales.
- Finalmente, en cuanto a los efectos jurídicos, sociales y económicos que causa el divorcio consensual sin hijos dependientes efectuado en las notarías con respecto al principio de acceso gratuito a la justicia, hay que enfatizar que dicho proceso y sobre todo como lo regula el Código Orgánico General de Procesos, violenta el acceso gratuito a la justicia, el

derecho de acción y por ende el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que la gran interrogante que se plantea es, qué pasa con las parejas que desean divorciarse y no tienen hijos dependientes y son de escasos recursos económicos, ya que al realizar un estudio más profundo se determinó que en promedio se gasta aproximadamente 400 dólares en el trámite notarial para poder divorciarse y hay familias pobres en el país que perciben ingresos mensuales por debajo de dicho valor, a los cuales notoriamente se les hará casi imposible divorciarse bajo esta modalidad, dejándolos en la indefensión.

RECOMENDACIONES

- En cuanto a la de la figura jurídica del divorcio por mutuo consentimiento se recomienda mayor socialización de esta para que la ciudadanía esté clara de los procedimientos y las autoridades competentes que establece la ley, ante las cuales se debe presentar la petición de divorcio por mutuo consentimiento.
- En lo concerniente a la tramitación del divorcio consensual sin hijos dependientes, ya que la única vía habilitada para su tramitación es la notarial, se recomienda que se revisen las tarifas notariales a los cuales deben incurrir las parejas que desean divorciarse ya que, para la realidad de muchas familias de escasos recursos económicos en el país, se les hace muy complicado y hasta en casos extremos imposibles de pagar las tarifas establecidas, teniendo como resultado que no pueden divorciarse.
- En cuanto a los efectos jurídicos, sociales y económicos que causa el divorcio consensual sin hijos dependientes efectuado en las notarías, se recomienda una revisión a la normativa competente, ya que en su estado actual causa una vulneración al acceso gratuito a la justicia.
- Las personas de escasos recursos económicos, podrían demandar ante un juez civil y así la otra parte allanarse a la demanda para que luego de presentar la prueba respectiva, el juez tenga que aceptar la demanda como lo dispone el COGEP.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (2016). *Introducción en la legislación ecuatoriana del divorcio por mutuo consentimiento realizado ante notario para cónyuges que tengan hijos menores de edad o bajo su dependencia*. Quito, Ecuador: Universidad de las Américas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (22 de mayo de 2015) Código Orgánico General de Procesos. [Ley 0 de 2015]. R.O: 506. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (04 de febrero de 2016) Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. [Ley 0 de 2016]. R.O: 684. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cabenellas, G. (2016). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: EDITORIAL Heliasta S.R.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Congreso Nacional del Ecuador. (10 de mayo de 2005) Código Civil Ecuatoriano. [Codificación 10 de 2005]. R.O: 46. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Congreso Nacional del Ecuador. (11 de noviembre de 1966) Ley Notarial. [Decreto Supremo 1404 de 1966]. R.O: 158. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Consejo de la Judicatura. (12 de mayo de 2017) Formularios únicos de divorcio, terminación de la unión de hecho. [Resolución 047 de 2017]. R.O: 1003. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Consejo de la Judicatura. (15 de enero de 2018) Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. [Resolución 216 de 2017]. R.O: 160. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Constitución de la República del Ecuador. [Const.] (2008). Quito, Ecuador: Cooperación de Estudios y Publicaciones.
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 023-10-SCN-CC Caso No.0020-10-CN (Corte Constitucional del Ecuador 19 de agosto de 2010).
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 148-12-SEP-CC Caso No.1207-10-EP (Corte Constitucional del Ecuador 17 de abril de 2012).
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 364-16-SEP-CC Caso No.1470-14-EP (Corte Constitucional del Ecuador 15 de noviembre de 2016).
- Ecuador en cifras. (2019). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), Indicadores de pobreza y Desigualdad Diciembre 2019*. Recuperado el 15 de abril de 2020 de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2019/Diciembre-2019/201912_PobrezayDesigualdad.pdf
- Góngora Mera, M. (2014). *Ius constitutionale commune en América Latina. Rasgos, potencialidades y desafíos*. México D.F., México: UNAM.
- Hernández, M. (2018). *El divorcio consensual sin hijos dependientes ante la notaría, vulnera el acceso a la gratuidad de la justicia*. Ambato, Ecuador: Universidad Autónoma de los Andes.
- Larrea Holguín, J. (2008). *Manual elemental de Derecho Civil*. Quito, Ecuador: Cooperación de Estudios y Publicaciones.
- Lindao, C. (2017). *La facultad exclusiva de los notarios de tramitar el divorcio por mutuo consentimiento ¿Vulneración al derecho de acceso gratuito a la justicia?* Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Montaña Pinto, J. (2012). *Teoría Utópica de las fuentes del derecho ecuatoriano*. Quito, Ecuador: Editorial de la Corte Constitucional del Ecuador.
- Notaría Sexagésima Octava del cantón Quito. (2020). *Tarifas Notariales Vigentes 2020*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de <https://www.notaria68.com.ec/descargas/CostosServiciosNotariales.pdf>
- Novena Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

- ONU. (2017). *Acceso a la justicia*. Recuperado el 22 de octubre de 2019 de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>
- Ossorio, M. (2005). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala, Guatemala: Datascan S.A.
- Torres, N. (2017). *Vulneración al acceso gratuito a la justicia en los divorcios tramitados por los notarios*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Ventura Robles, M. (2007). *Estudios sobre el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: Editorama S.A.

ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha y hora: _____

Lugar: _____

Entrevistadora: Lourdes Margarita Gaibor Guevara

Entrevistado (a): _____

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del Proyecto de Investigación titulado “EL DIVORCIO CONSENSUAL SIN HIJOS DEPENDIENTES, ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO Y LOS EFECTOS ASOCIADOS DEL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA” y está dirigida a expertos en el tema.

Características de la encuesta: La información obtenida de la presente entrevista tiene un carácter netamente académico.

Cuestionario:

1. ¿Qué entiende usted por principio al acceso gratuito a la justicia?
2. ¿Cree usted que el pago de tasas notariales al momento de acceder al divorcio por mutuo consentimiento en la vía notarial vulnera el principio al acceso a la justicia ordinaria?
3. ¿Considera usted correcto que las personas de escasos recursos económicos para divorciarse por mutuo consentimiento al no tener hijos dependientes deban pagar obligatoriamente tasas notariales en una Notaría Pública?
4. ¿Qué efectos puede provocar el divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes en la vía notarial con respecto a las personas de escasos recursos económicos?

5. ¿Considera usted que las parejas que deseen divorciarse por mutuo consentimiento sin hijos dependientes puedan realizar este trámite de manera gratuita en la vía judicial?

Gracias por su colaboración

Anexo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUIA DE ENCUESTA

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Encuestado(a): _____

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del Proyecto de Investigación titulado “EL DIVORCIO CONSENSUAL SIN HIJOS DEPENDIENTES, ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINARIO Y LOS EFECTOS ASOCIADOS DEL PRINCIPIO DE ACCESO GRATUITO A LA JUSTICIA” y está dirigida a los habitantes de la ciudad de Riobamba.

Características de la encuesta: La información obtenida de la presente encuesta tiene un carácter netamente académico.

Preguntas:

1. ¿Sabe usted que los cónyuges sin hijos dependientes, deben acudir obligatoriamente a una Notaría, en el caso de que consientan voluntariamente divorciarse?

Si

No

¿Por qué?

2. ¿Considera usted correcto que cónyuges sin hijos dependientes, al intentar divorciarse por mutuo consentimiento deban pagar altos valores por concepto de tasas notariales?

Si No

¿Por qué?

3. ¿Consideraría usted que la falta de recursos económicos será un impedimento para divorciarse por mutuo consentimiento ante la vía notarial?

Si No

¿Por qué?

4. ¿Cree usted correcto que una pareja de escasos recursos económicos sin hijos dependientes acuda ante la justicia ordinaria para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento de manera gratuita?

Si No

¿Por qué?


5. ¿Sabía usted que, en el caso de no poseer suficientes recursos económicos, puede acceder de manera gratuita ante la justicia ordinaria mediante la defensoría pública y consultorios jurídicos gratuitos?

Si No

¿Por qué?

Gracias por la colaboración prestada.


Anexo 3


 CONSEJO DE LA JUDICATURA FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO			
<small>Nota: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente</small>			
Señor (a) Notario(a):			
1. Información personal de los peticionarios			
Nosotros,			
Información cónyuge (1)			
Nombres completos:			Apellidos completos:
Número de cédula:	Edad (años):	Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:			
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	Correo electrónico (opcional):	
Dirección domiciliar:			
Calle principal:	Calle secundaria:		
Número de casa:	Lugar de referencia:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	
Forma de comparecencia:			
Por mis propios derechos:	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	En caso de ser representado por un Procurador, completar la siguiente información:
Información del Procurador (1):			
Nombres completos:			Apellidos completos:
Número de cédula:	Edad (años):	Nacionalidad:	
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	Correo electrónico (opcional):	
Dirección domiciliar del Procurador (1):			
Calle principal:	Calle secundaria:		
Número de casa:	Lugar de referencia:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	
Información cónyuge (2)			
Nombres completos:			Apellidos completos:

Número de cédula:		Edad (años):		Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:					
Teléfono fijo:		Teléfono celular:		Correo electrónico (opcional):	
Dirección domiciliar:					
Calle principal:		Calle secundaria:			
Número de casa:		Lugar de referencia:			
Provincia:		Cantón:		Parroquia:	
Forma de comparecencia:					
Por mis propios derechos:	SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	En caso de ser representado por un Procurador, completar la siguiente información:
Información del Procurador (2):					
Nombres completos:			Apellidos completos:		
Número de cédula:		Edad (años):		Nacionalidad:	
Teléfono fijo:		Teléfono celular:		Correo electrónico (opcional):	
Dirección domiciliar del Procurador (2):					
Calle principal:		Calle secundaria:			
Número de casa:		Lugar de referencia:			
Provincia:		Cantón:		Parroquia:	
2. Información partida de matrimonio					
Tomó:		Página:		N° Acta:	
				N° Registro:	
Provincia:		Cantón:		Parroquia:	
Fecha inscripción matrimonio:	Día:		Mes:		Año:
3. Declaración					
<p>Señor (a) Notario (a), de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 15 de la Ley Notarial, declaramos bajo juramento que no tenemos hijos menores de edad, ni hijos bajo nuestra dependencia, ni tampoco yo, Sra., me encuentro en estado de gravidez o embarazo.</p>					
4. Petición					
<p>Con estos antecedentes de consuno y viva voz, y en virtud que es nuestra voluntad definitiva terminar con el matrimonio que mantenemos hasta la fecha, solicitamos a Usted señor(a) Notario (a), que mediante Acta Notarial se declare disuelto nuestro vínculo matrimonial por divorcio por mutuo consentimiento, luego de la cual se dispondrá la inscripción en la Dirección General del Registro Civil.</p> <p>Estamos listos para reconocer las firmas y rúbricas puestas al pie del presente petitorio y solicitamos que en el mismo acto se nos notifique el día y hora en el que tendrá lugar la audiencia de conciliación.</p>					

Adjuntamos los siguientes documentos originales y/o copias certificadas de su original:					
Procuración (1)	<small>EXHIBICIÓN</small>				
Procuración (2)	<small>EXHIBICIÓN</small>				
Partida de matrimonio					
Copia de cédula (la cónyuge)					
Copia de cédula (el cónyuge)					
Cédula o documento análogo (Procurador)	<small>EXHIBICIÓN</small>				
Otros	<small>EXHIBICIÓN</small>				
5. Firmas					
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; border: none;"> _____ Firma </td> <td style="width: 50%; text-align: center; border: none;"> _____ Firma </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> Nombre: N° de cédula: </td> <td style="border: none;"> Nombre: N° de cédula: </td> </tr> </table>		_____ Firma	_____ Firma	Nombre: N° de cédula:	Nombre: N° de cédula:
_____ Firma	_____ Firma				
Nombre: N° de cédula:	Nombre: N° de cédula:				
6. Firma de abogado (opcional)					

Anexo 4

 **NOTARÍA 7**
Canton Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 20200601007P01133
2 FACTURA: 003-002-000061207
3
4
5 **ACTA DE DIVORCIO**
6
7
8 **POR MUTUO CONSENTIMIENTO**
9
10 **A FAVOR DE:**
11
12 **WILSON RICARDO VINUEZA VILLAGRAN**
13
14 **Y**
15
16 **MARIA BEATRIZ SAIGUA PARRA**
17
18 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
19
20 **DI: 2 COPIAS** **PC**
21

22 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
23 República del Ecuador, en día de hoy veintisiete de febrero del dos mil
24 veinte, ante mí PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público
25 Séptimo del cantón Riobamba, comparecen el señor WILSON RICARDO
26 VINUEZA VILLAGRAN, portador de la cédula ciudadanía número cero seis
27 cero tres dos nueve cero cinco cinco dos (0603290552), por sus propios
28 derechos; y, la señora MARIA BEATRIZ SAIGUA PARRA, portadora de la
29 cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos cinco uno cuatro tres
30 cero (060325143-0), por sus propios derechos.- Los comparecientes
31 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre
32 sí, domiciliados en esta ciudad de Riobamba de la provincia de
33 Chimborazo, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de
34 haberme exhibido sus documentos de identificación.- Al efecto los
35 comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz,
36 ratifican su voluntad de divorciarse y dar por terminado el vínculo

Primera Constituyente y Pichincha (esq.) • Telf.: (03) 2941 863 • Email: notariaseplimariobamba@gmail.com
• RIOBAMBA •



1 matrimonial que les une, manifestando que no tienen hijos comunes
 2 menores de edad bajo su dependencia, ni que la compareciente se
 3 encuentre en estado de gravidez.- En consecuencia, en mi calidad de
 4 Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, en virtud de la fe pública de
 5 la que me hallo investido y en aplicación a la facultad otorgada por el
 6 numeral veintidós del artículo dieciocho de la Ley Notarial, DECLARO
 7 **DISUELTO POR DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EL**
 8 **VÍNCULO MATRIMONIAL EXISTENTE**, entre los señores **WILSON**
 9 **RICARDO VINUEZA VILLAGRAN** y **MARIA BEATRIZ SAIGUA PARRA**,
 10 que consta inscrito en el Registro de Matrimonio en el tomo uno, pagina
 11 doscientos treinta, acta doscientos treinta, del Registro Civil del cantón
 12 Riobamba, de la provincia de Chimborazo, de fecha nueve de marzo del
 13 dos mil diez.- Concluida la presente diligencia procedo a levantar el acta
 14 respectiva, la misma que fue leída a los comparecientes en voz alta por mí,
 15 el Notario, de modo que oyeren y entendieren, se ratifican en la aceptación
 16 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, procediendo a
 17 protocolizarla con todo lo actuado en el archivo de esta Notaría, del que se
 18 extenderá las copias necesarias para su correspondiente marginación en
 19 el Registro Civil de todo lo cual doy fe.-

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

WILSON RICARDO VINUEZA VILLAGRAN
 N.U.I. 060327055-2
 DIRECCION: Guano parroquia El Rosario
 TELEFONO: 0999558300
 EMAIL:



MARIA BEATRIZ SAIGUA PARRA

MARIA BEATRIZ SAIGUA PARRA
 N.U.I. 060325143-0

